



**DIMAYOR**  
COLOMBIA



SC-CER571166

## RESOLUCIÓN No. 002 de 2019

(Febrero 07)

Por la cual se imponen unas sanciones  
**EL COMITÉ DISCIPLINARIO DEL CAMPEONATO DE FÚTBOL PROFESIONAL  
CATEGORÍAS “A” y “B”**

En uso de sus facultades legales y estatutarias,

### RESUELVE:

**Artículo 1º.- Cierre de investigación en contra del club Unión Magdalena S.A. por conducta incorrecta de espectadores en el partido disputado por la 1ª fecha de la Liga Aguila I 2019 contra Jaguares F.C. (Art. 84 CDU).** El Comité conoció del hecho investigado a través de los informes de oficiales de partido. Se solicitó al club presentar los descargos y pruebas que estimara pertinentes. Dentro del término reglamentario, el club no presentó su defensa.

Previo a la adopción de una decisión, se revisó de manera detallada el material probatorio que obra en el expediente. De esta manera, luego de valorar detenidamente las pruebas, no se encuentra mérito para imponer alguna sanción disciplinaria.

En consecuencia, se ordena el cierre de la investigación y el archivo de las diligencias.

Contra la presente decisión procede recurso de reposición.

**Artículo 2º.- En Investigación. Club Deportivo La Equidad Seguros S.A. por presunta conducta incorrecta de persona con influencia manifiesta dentro del club, contra de oficial de partido (Arts. 76, 64, 9 y 15 CDU).**



PATROCINADOR PRINCIPAL



SOCIOS OFICIALES



A STAR ALLIANCE MEMBER



CANALES OFICIALES



LICENCIA OFICIAL



**DIMAYOR**  
COLOMBIA



SC-CER571166

**Artículo 3º.- No se impone sanción al club América de Cali S.A. por las fallas en el fluido eléctrico del Estadio Olímpico Pascual Guerrero, en el partido disputado por la 2ª fecha de la Liga Aguila I 2019 contra el Club Deportes Tolima S.A. (Art. 78-F CDU).** A través de los informes de los oficiales de partido, el Comité tuvo conocimiento de las fallas en el fluido eléctrico del Estadio Olímpico Pascual Guerrero en dos oportunidades, que retrasó el desarrollo del partido. Se solicitó al club presentar los descargos y pruebas que estimara pertinentes. Dentro del término reglamentario, el club América de Cali S.A. atendió el requerimiento efectuado.

En ese sentido, expuso que era un hecho notorio que el jueves 31 de enero de 2019 llovió caudalosamente en la ciudad de Santiago de Cali, situación que impactó directamente en el suministro eléctrico de la ciudad, generando cortes de energía en diferentes zonas. De esta manera, manifestó que tales circunstancias eran de carácter irresistible e imprevisible, correspondiendo a una situación de caso fortuito o fuerza mayor. Finalmente señaló que el club América de Cali S.A. había dado estricto cumplimiento a sus obligaciones al poner a disposición del encuentro deportivo, las instalaciones y garantías para su desarrollo.

Luego de revisar de manera exhaustiva y detallada el material probatorio que obra en el expediente, el Comité considera que para el caso concreto las circunstancias que llevaron a la suspensión del fluido eléctrico en el Estadio Olímpico Pascual Guerrero obedecieron a hechos externos que no guardan relación con la ausencia de medidas y garantías exigidas reglamentariamente para la organización y desarrollo de los encuentros deportivos que componen las competencias oficiales organizadas por la DIMAYOR.

En consecuencia, se ordena el cierre de la investigación y el archivo de las diligencias.

Contra la presente decisión procede recurso de reposición.

**Fdo.**  
**MARGARITA CABELLO BLANCO**  
Presidenta

**Fdo.**  
**CLAUDIA E. GUERRERO SÁNCHEZ**  
Secretaria



PATROCINADOR PRINCIPAL



SOCIOS OFICIALES



CANALES OFICIALES



LICENCIA OFICIAL